



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) De julio De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 013 2017 00244 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	INVERSIONES & REPRESENTACIONES NATAN S.A.S.
Asunto	CORRIGE AUTO
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1329V

El artículo 286 del C.G.P. establece..." Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ..."

Como se advierte, se hace necesario corregir el auto 1145V 16 de junio de 2022 donde por error involuntario se indicó que no era posible acceder a la terminación por desistimiento por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C.G.P, siendo citar el artículo 317 del C.G.P. Por consiguiente, será modificado dejando como definitivo "**el artículo 317 del C.G.P**"- En todo lo demás se mantendrá incólume el contenido de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022.. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA